



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00095984-O
Quito, 05 de diciembre de 2018

ASUNTO: SEGURIDAD FÍSICA CORPORATIVA Y EVENTOS LEON VALVERDE L & V SISENVAL
CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

Doctor
Diego Fabián Acuña Naranjo
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011282 de 05 de diciembre del 2018, se resolvió declarar la disolución de la compañía SEGURIDAD FÍSICA CORPORATIVA Y EVENTOS LEON VALVERDE L & V SISENVAL CIA. LTDA. por incurrir en las causales de disolución de oficio establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se la designó a usted como LIQUIDADOR.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía SEGURIDAD FÍSICA CORPORATIVA Y EVENTOS LEON VALVERDE L & V SISENVAL CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." Quito, 05 de diciembre de 2018.

Doctor Diego Fabián Acuña Naranjo
LIQUIDADOR
C.C. 180310296-7

#4937070

Referencias: 7077/ Ex. 307546/ Tr. 9085-0057-18/ MRC / NAA / EV

Const. 34-21/07/2017- NOT. 2 - 19/07/2017
Disol.